



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ACTA, NÚMERO 10/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**),

sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 9/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 12 de septiembre de 2012, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 11 al 16 de septiembre de 2012, correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA y DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = XXIII LIGA ASOBAL = - JORNADA 1ª -

3.- ENCUENTROS BM. ARAGÓN – A.R.S. PALMA DEL RÍO (DHE014); y GLOBALCAJA-C. ENCANTADA - FRIGORÍFICOS MORRAZO-CANGAS (DHE017). (EXPEDIENTES 4 Y 5/2012-13, Acta 9/2012-13, ptos. 4 y 5.- 08/09/12).

Examinado el contenido de la documentación obrante en los expedientes abiertos el día 12 de septiembre de 2012, para conocer sobre las irregularidades y omisiones de datos observadas en la redacción de las Actas de Partidos de los referidos encuentros, este Comité Nacional de Competición, a la vista de las alegaciones de los árbitros de cada encuentro y de la situación de los clubes A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO y BALONMANO CANGAS con ASOBAL, **ACUERDA**:

A). ACUMULAR en un solo expediente toda la documentación obrante en los números 4 y 5/2012 y 13, abiertos el citado día 12 de septiembre mediante sendas resoluciones números 4 y 5/2012-13, ante la analogía de los motivos de apertura de cada uno de ellos.

B). ARCHIVAR dicho expediente ante la falta de responsabilidad por parte de los árbitros y de sus auxiliares en la confección de las respectivas Actas de Partido.

C). DAR TRASLADO del contenido del expediente a ASOBAL, así como al AREA DE COMPETICIONES de la R.F.E.B.M., para que, tras su estudio y valoración del mismo, proceda ASOBAL a adoptar aquellas medidas necesarias para evitar que en la confección de las Actas de Partidos por medios informáticos se repitan los errores observados en los encuentros objeto del expediente; en especial, la



Continuación Acta nº 10/2012-13 del C.N. Competición del 19/09/2012.-

correcta denominación de todos los equipos participantes de la Liga ASOBAL, conforme al Calendario Oficial.

4.- ENCUENTROS BM. AT. DE MADRID – NATURHOUSE-LA RIOJA (12/09/12 - DHE011) y F.C. BARCELONA-INTERSPORT – HELVETIA ANAITASUNA (11/09/12 - DHE013).-

Recibidas en esta R.F.E.BM. las Actas de Partidos correspondientes a los citados encuentros, y examinados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

- JORNADA 2ª. -

5.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS MORRAZO-CANGAS – BM. HUESCA. (15/09/12).-

Sancionar al Club BALONMANO CANGAS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario

6.- CAMBIO DE TERRENO DE JUEGO A DISPUTAR POR EL EQUIPO “QUABIT-BM. GUADALAJARA” COMO LOCAL EN LOS ENCUENTROS DE LAS JORNADAS 4ª, 5ª Y 11ª. DE LIGA ASOBAL.-

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración de los encuentros a disputar como local por el equipo “QUABIT-BM. GUADALAJARA” en las jornadas 4ª, 5ª y 11ª de la Liga Asobal, a solicitud de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, debido a causas ajenas a su voluntad según acredita con la aportación de unos escritos emitidos por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, los cuales se jugarán en el Pabellón Municipal David Santamaría, sito en la calle Regino Pradillo, s/n, de Guadalajara, teniendo constancia de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según informe que obran en esta R.F.E.BM.

Dichos encuentros son los siguientes:

Encuentro: **QUABIT GUADALAJARA – CUATRO RAYAS-VALLADOLID**
Fecha y hora: **SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012, A LAS 18 HORAS**

Encuentro: **QUABIT GUADALAJARA – HELVETIA-ANAITASUNA**
Fecha y hora: **SÁBADO, 6 DE OCTUBRE DE 2012, PENDIENTE DE HORA**

Encuentro: **QUABIT GUADALAJARA – GLOBALCAJA-CIUDAD ENCANTADA**
Fecha y hora: **SÁBADO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, PENDIENTE DE HORA**

7.- HOMOLOGACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO PARA ENCUENTROS A DISPUTAR COMO LOCAL POR EL EQUIPO DE DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA DEL A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO. (Acta 2/2012-13, pto. 6).-

A la vista de los informes emitidos por ASOBAL y por la Federación Andaluza de Balonmano, y en concreto el emitido por su Secretario General el día 13 de septiembre de 2012, por el que se acredita que han sido subsanadas aquellas deficiencias observadas por el Técnico de Asobal, y teniendo en cuenta además la nota de gastos presentada por éste último, a instancia de este Comité Nacional de Competición, que la considera correcta, se **ACUERDA**:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2012-13 del C.N. Competición del 19/09/2012.-

A). AUTORIZAR la utilización del Pabellón “El Pandero” del Polideportivo Municipal de Palma del Río para la celebración de encuentros oficiales de la Liga Asobal a disputar como local por el equipo de División de Honor Masculina perteneciente al A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO.

B). REQUERIR a A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO el pago de NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (90,60 €) en concepto de gastos ocasionados al Técnico de Asobal por la inspección del citado Pabellón realizada el día 27 de julio de 2012, cuyo importe deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.

8.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “BM. VILLA DE ARANDA”

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “BM. VILLA DE ARANDA” de División de Honor Masculina, a petición del club BALONMANO VILLA DE ARANDA y a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a denominarse “**BM. VILLA DE ARANDA-AUTOCARES BAYO**”.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
- JORNADA 2^a -

9.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES. (15/09/12 – DHF023).

Sancionar al Club BALONMAN ATLÉTICO GUARDÉS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 3^a -

10.- ENCUENTRO BM. ZUAZO-BARAKALDO – VALENCIA ACEQUIP. (DHF035).

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del referido encuentro, a solicitud del club BALONMANO ZUAZO FEMENINO, debido a causas ajenas a su voluntad según acredita con la aportación de un escrito emitido por el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo, el cual se jugará en el Polideportivo de Gorostiza, sito en la calle Gorostiza, nº 1, de Barakaldo (Vizcaya), a las 19:30 horas del sábado 22 de septiembre de 2012, teniendo constancia de que dicho Pabellón reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según informe que obran en esta R.F.E.BM.

- JORNADA 6^a -

11.- ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – BM. PORRIÑO. (DHF064).

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del referido encuentro, a solicitud del club BALONMANO MAR VALENCIA, debido a la participación de su equipo en la Competición Europea EHF CUP y a motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor para que se celebre fuera de los plazos previstos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y con la conformidad del club BALONMANO PORRIÑO, el cual se jugará a las 17 horas del jueves 1 de noviembre de 2012, y teniendo en cuenta que ese encuentro corresponde a las primeras jornadas del campeonato y que la fecha indicada es



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2012-13 del C.N. Competición del 19/09/2012.-

próxima a los plazos señalados en dicho artículo.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO MAR VALENCIA el pago de CIEN EUROS (100,00 € en concepto de tasas por la solicitud del cambio de fecha de celebración de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor para jugarlo en una fecha fuera de lo previsto en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2011-12, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***

12.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS EQUIPOS “ECOBUS-CIUDAD DE SALAMANCA” Y “C.BM. GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE”, DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.

AUTORIZAR el cambio de nombre de los equipos abajo relacionados de Primera División Estatal Masculina, a petición de los clubes BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA y DEPORTIVO BALONMANO MAYA, y a los solos efectos publicitarios, los cuales pasan a denominarse como sigue:

ANTIGUO NOMBRE EQUIPO	NUEVA DENOMINACIÓN
ECOBUS-CIUDAD DE SALAMANCA	ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA
C.BM. GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE	C.BM. SAN JOSÉ OBRERO-LANZAROTE

13.- CONVENIO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB O.A.R. CIUDAD 1952 (PATROCINADOR) Y EL CLUB BALONMANO PONTEDEUME (PATROCINADO). (EXPTE. CNC-CF. 7/2012-13.-

Vista la documentación recibida en esta R.F.E.BM. los días 27 de agosto, 12 y 19 de septiembre de 2012, remitida por el Club O.A.R. CIUDAD 1952, consistente en una copia simple y otra copia autorizada de una misma Escritura Pública sobre convenio de filialidad firmado con el club BALONMANO PONTEDEUME, y teniendo en cuenta:

1º.- Que dicha Escritura Pública fue otorgada el día 22 de agosto de 2012 en A Coruña, ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Carlos Martínez Sebastián, con el número 658 de protocolo por los representantes legales de los Clubes O.A.R. CIUDAD 1952 y BALONMANO PONTEDEUME, inscritos ambos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Galicia, y teniendo en cuenta:

2º.- Que en el conjunto de dicha documentación se establece que el Club O.A.R. CIUDAD 1952 es el patrocinador, con equipo en Primera División Estatal Masculina y el Club BALONMANO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2012-13 del C.N. Competición del 19/09/2012.-

PONTEDEUME es el patrocinado, cuyo equipo superior sénior milita en categoría territorial, teniendo ambos clubes su domicilio social en la provincia de A Coruña y pertenecientes a la Federación de Balonmano de Galicia.

3º.- Que el convenio de filialidad se establece para la temporada 2012-2013

Este Comité Nacional de Competición, considerando que la citada documentación reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 28 del Rgto. de Partidos y Competiciones sobre el convenio de filialidad, y en consecuencia se ACUERDA:

APROBAR el convenio de filialidad firmado entre el club O.A.R. CIUDAD 1952 y el club BALONMANO PONTEDEUME en el que el primero es el patrocinador y el segundo el patrocinado, y cuya validez será para la temporada 2012-13 y estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicho convenio será exclusivamente entre equipos de categoría de categoría sénior femenina, pudiendo el club patrocinador hacer uso de jugadoras sénior y juveniles del patrocinado pertenecientes a equipos de inferior categoría al suyo y siempre dentro del cupo adicional, no estando permitido que el filial o patrocinado utilice en sus equipos a jugadores del patrocinador sean de cualquier categoría. Este convenio no exime al club patrocinador de la obligación de tener un equipo federado de categoría juvenil y otro cadete o infantil, ambos femeninos y del mismo club, para participar en categoría estatal según lo previsto en el artículo 22 del Rgto. de Partidos y Competiciones; y, en su caso, la renovación o prórroga de tal Convenio no se podrá realizar automáticamente a nivel federativo, sino que habrá de seguir los mismos trámites referidos en el artículo 28 de ese mismo Reglamento.

14.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

15.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.BM. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

16.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 10/2012-13 del C.N. Competición del 19/09/2012.-

del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.